

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1034/2026	La Junta de Gobierno Local	27/03/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1034/2026. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y UNICEF COMITÉ AUTONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA RESPUESTA A NECESIDADES HUMANITARIAS DE LA INFANCIA EN GAZA.**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y UNICEF Comité Autonómico de Castilla y León.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1673 de 20 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de marzo de 2026.

### RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y UNICEF Comité Autonómico de Castilla y León para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza, cuyo contenido figura en el expediente y se describe a continuación, de conformidad con las previsiones del presupuesto municipal 2026, con un importe de 20.000,00€ para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a UNICEF Comité Autonómico de Castilla y León.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA  
Y UNICEF COMITÉ AUTONÓMICO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA RESPUESTA  
A NECESIDADES HUMANITARIAS DE LA INFANCIA EN GAZA

En Soria, a fecha .....

REUNIDOS

De una parte, D Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra D. José M<sup>a</sup> Vera Villacián, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en nombre de **FUNDACIÓN UNICEF Comité Español**, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046 en adelante “UNICEF Comité Español” o “UNICEF España”.

MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** A pesar del alto el fuego en la Franja de Gaza, las necesidades humanitarias en la Franja de Gaza siguen siendo críticas. UNICEF está ampliando su respuesta al alto el fuego, movilizándose con urgencia para salvar las vidas de los niños y niñas de amenazas evitables como la malnutrición, lo que ha hecho necesaria una intervención inmediata con acción humanitaria.

**SEGUNDO.-** La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global incluye en la definición de la acción humanitaria el conjunto de acciones orientadas a atender necesidades básicas e inmediatas y la protección a las personas en situación de especial vulnerabilidad.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de cooperación al desarrollo establece, entre otras modalidades de cooperación la Acción humanitaria, entendida como el conjunto diverso de intervenciones de ayuda a víctimas de desastres, tanto los desencadenados por desastres naturales como por conflictos armados.

**TERCERO.-** UNICEF Comité español es uno de los Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de la Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de



sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Castilla y León, que contribuye a la labor a favor de la infancia y en la respuesta a situaciones de crisis humanitarias, suficientemente demostrada en su caso, en la memoria presentada por UNICEF en respuesta a las necesidades de la infancia en Gaza.

**Así pues, por todo lo expuesto, ambas partes se obligan de conformidad con los siguientes,**

## ACUERDOS

### **PRIMERO.- Objeto**

La finalidad del convenio es dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza y tiene como objeto la adquisición y distribución de suministros de nutrición.

### **SEGUNDO.- Compromiso Económico**

El Excmo. Ayuntamiento se compromete a contribuir con el proyecto, con una aportación de **20.000€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48900 del presupuesto general municipal.

El Ayuntamiento abonará previa aprobación del convenio y sin necesidad de solicitud previa el 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

### **TERCERO.- Compromisos de UNICEF Comité Español**

UNICEF Comité Castilla y León se compromete a dar seguimiento y garantizar la ejecución del proyecto, en los términos recogidos en el presente Convenio y que se detalla en el Anexo de este convenio.

### **CUARTO.- Plazo de Ejecución del Proyecto**

El proyecto se iniciará el 1 de abril de 2026 siendo su plazo de ejecución de 12 meses.

Si así lo requieren las condiciones del contexto o la evolución del proyecto se podrán acordar ampliaciones de plazo o modificaciones en el proyecto. Para ello UNICEF Comité Castilla y León cursará la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Soria.

### **QUINTO.- Justificación**

UNICEF España, merced a los acuerdos firmados con UNICEF, únicamente solicita y recibe fondos para la financiación y el apoyo de programas de Cooperación y Emergencias que están gestionados por las propias Oficinas de UNICEF en el Terreno.



Como consecuencia de lo anterior, la justificación económica de las subvenciones recibidas ha de ajustarse a los procedimientos y reglamentos financieros que rigen el funcionamiento de UNICEF como agencia de Naciones Unidas, y aseguran el control y la transparencia de la gestión de los fondos. Dichos marcos normativos, aprobados por todos los gobiernos de Naciones Unidas en la Asamblea General, recogen disposiciones relativas a la imposibilidad de entregar documentos o archivos de la organización, incluyendo facturas y copia de las mismas.

La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de los fondos recibidos incluirá los siguientes documentos:

- Memoria narrativa de la actuación de UNICEF en la respuesta a la emergencia.
- Remittance Advice: Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UCE, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos
- Official Receipt: Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Documento de la subvención recibida firmado por el secretario de UNICEF Comité Español, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.

La justificación se realizará antes del 30 de junio de 2027.

**SEXTO.-** UNICEF Comité Español estará obligada a reintegrar los importes percibidos cuando incumpla la finalidad o las condiciones impuestas para su concesión, no justifique las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que la regula.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago.

### **SÉPTIMO.- Protección de Datos**

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los documentos, hechos, informaciones y cualesquiera otros elementos de los que tenga conocimiento con motivo de la relación existente entre ambas, sin que puedan conservar copias no autorizadas o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a la anteriormente citada.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:



- Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, protegida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Cualquier información protegida por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Cualquier información protegida por el deber de secreto profesional.
- Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos al centro y que, por lo tanto, no es de conocimiento público.

## INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

### **OCTAVO.- Resolución de conflictos**

Para cualquier cuestión litigiosa referente a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no pudiera ser resuelta amistosamente, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Fdo. D. Carlos Martínez Mínguez**

**Fdo. D. José M<sup>a</sup> Vera Villacián**

**Alcalde de Soria**

**Dir. Ejecut. de UNICEF Comité Español**

## ANEXO

### **Respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza. Adquisición y distribución de suministros de nutrición**



## **Desarrollo del proyecto**

### **1) Los objetivos del proyecto son los siguientes:**

#### **Objetivo general**

Garantizar los derechos humanos de las niñas y niños afectados por el conflicto armado en la Franja de Gaza especialmente el derecho a la salud y a la supervivencia.

#### **Objetivo Específico:**

Mejorar el estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años y madres en estado de gestación o lactancia en la Franja de Gaza.

#### **Resultado esperado:**

Las niñas, niños y mujeres embarazadas y lactantes, identificados con desnutrición o deficiencia de micronutrientes, reciben el tratamiento adecuado.

### **2) Población beneficiaria**

Las actuaciones irán dirigidas especialmente a las niñas y niños afectados por la falta de alimentos en la franja de Gaza.

Dadas las características de la intervención, la identificación de los beneficiarios depende exclusivamente de los indicadores que marcan si existe desnutrición, no cabe hacer mayor clasificación, puesto que todo el que tenga desnutrición debe recibir el tratamiento adecuado.

Los estudios nutricionales se hacen a nivel domiciliario, la identificación temprana se hace a todos los miembros de la familia sin discriminación, por lo que las niñas y las mujeres son analizadas en el mismo momento y condiciones que el resto de los familiares.

Los beneficiarios de esta acción son todos niñas, niños, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia que sufren de desnutrición, que son tratados en los centros de nutrición móviles y en hospitales que todavía quedan activos.

#### **Criterios de selección de la población beneficiaria.**

La identificación de los beneficiarios depende exclusivamente de los indicadores que marcan si existe desnutrición. Todo el que tenga desnutrición, debe recibir el tratamiento adecuado.

La selección de la población sujeto viene dada por la situación nutricional: quien tiene desnutrición tiene que ser atendido. A continuación, se indican los indicadores que se tienen en cuenta para priorizar la atención de la población, centrándose en las niñas y niños y niños:



- § Menores de 6 meses.
- § Bebés demasiado débiles para mamar eficazmente.
- § Bebés que no está ganando peso en casa o W/L (peso para la talla) menos  $<-3 Z$ .
- § Niñas y niñas y niñas y niños y niñas de 6 meses a 59 meses.
- § W/H-W/L  $<$  puntuación Z-3 o MUAC  $<$  115 mm o presencia de edema bilateral.

### 3) Actividades a realizar-

#### **Actividad 1.1: Identificación de las niñas, niñas y niños y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia con desnutrición (niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda y crónica y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia con desnutrición).**

En el contexto actual en la Franja de Gaza, para garantizar que todas las niñas y niños que lo necesitan reciben el tratamiento adecuado contra la desnutrición, el primer paso es realizar un mapeo actualizado de la situación nutricional. Este proceso permite identificar qué casos presentan desnutrición, de qué tipo, y dónde se encuentran los casos, información esencial para asegurar una respuesta eficaz.

Dado que la población se desplaza constantemente en busca de recursos y protección, y que la evolución del conflicto es impredecible, este mapeo presenta importantes desafíos operativos. Aun así, resulta indispensable tanto para diagnosticar casos que requieren tratamiento inmediato como para detectar niñas y niños en riesgo de desarrollar desnutrición si no reciben una alimentación adecuada. Esto permite vincular la respuesta de emergencia con acciones clave de prevención.

En relación con la desnutrición crónica, UNICEF cuenta con intervenciones establecidas de control nutricional durante los primeros 1.000 días —desde el embarazo hasta los dos años de vida— que incluyen revisiones periódicas de peso y talla, así como mediciones del perímetro braquial. Cuando es necesario, se implementan intervenciones de tratamiento.

En el caso de la desnutrición aguda, que puede desarrollarse muy rápidamente debido a la escasez brusca de alimentos, es fundamental contar con mecanismos de detección temprana. Para ello, una herramienta clave es la cinta de medición del perímetro braquial (MUAC), cuya eficacia ha sido demostrada en múltiples crisis humanitarias, incluida Gaza.

El uso de MUAC permite una identificación inmediata del estado nutricional y puede desplegarse en numerosos contextos como campañas de vacunación, visitas domiciliarias, distribuciones de suministros o jornadas comunitarias. Al ser un instrumento ligero, económico y sin requerimientos de conservación, facilita su uso por parte del personal de campo.



La cinta MUAC está dividida en colores que indican el estado nutricional:

- Verde: situación nutricional normal
- Amarillo: riesgo de desnutrición
- Rojo: desnutrición aguda severa

Finalmente, es importante destacar que la identificación no se limita a los niños y niñas: asegurar el buen estado nutricional de las madres, especialmente durante el embarazo y la lactancia, es crucial para prevenir la desnutrición infantil y garantizar un comienzo saludable en la vida.

### **Actividad 1.2: Tratamiento de los casos diagnosticados como deficiencia de micronutrientes entre las niñas y niños menores de 5 años y las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.**

Una vez identificados los casos de desnutrición —especialmente aquellos asociados a deficiencias de micronutrientes—, el proyecto garantiza la provisión de los suministros necesarios para su tratamiento. Esta actividad incluye la distribución de micronutrientes dirigidos principalmente a niñas y niños con desnutrición crónica, así como a mujeres embarazadas y lactantes con requerimientos nutricionales específicos.

Los micronutrientes (vitaminas y minerales) son componentes esenciales para el crecimiento y desarrollo adecuados, incluso en pequeñas cantidades. Su suplementación es clave para la formación del cerebro, el fortalecimiento del sistema inmunitario y el desarrollo físico, especialmente en contextos donde la dieta es limitada y los alimentos nutritivos son escasos.

La entrega de estos suplementos se realizará a través de clínicas móviles, centros de salud aún operativos y equipos comunitarios capacitados, garantizando que los casos diagnosticados reciban el tratamiento de forma oportuna y continua. Esta intervención contribuye a prevenir complicaciones derivadas de la desnutrición y a mejorar el estado nutricional de los grupos más vulnerables.

### **Actividad 1.3: Tratamiento de los casos de niñas y niños menores de 5 años con desnutrición aguda y crónica y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia con desnutrición aguda**

Tras la identificación de casos (Actividad 1.1), esta actividad garantiza la disponibilidad y entrega de suministros esenciales para el tratamiento de niñas y niños con desnutrición aguda y crónica, así como de mujeres embarazadas y lactantes con necesidades nutricionales críticas. El acceso oportuno a estos insumos es fundamental para prevenir complicaciones potencialmente mortales, especialmente en casos de desnutrición aguda severa.



El proyecto incluye la adquisición y distribución de alimento terapéutico listo para usar (RUTF), utilizado para la recuperación nutricional de niñas y niños con desnutrición aguda severa sin complicaciones médicas. Este producto permite un tratamiento seguro en el hogar y facilita la recuperación del apetito y del peso corporal, siguiendo los protocolos establecidos por los equipos sanitarios.

Asimismo, se proporcionarán galletas energéticas de alto contenido calórico (HEB) y suplementos nutricionales para apoyar la recuperación de niñas y niños con desnutrición moderada o crónica, y para cubrir deficiencias nutricionales en poblaciones con acceso limitado a alimentos nutritivos.

La intervención incluye también medicamentos esenciales (como antibióticos, antiparasitarios, vitamina A y ácido fólico) necesarios para tratar infecciones comunes que suelen acompañar a la desnutrición y que pueden comprometer la eficacia del tratamiento nutricional.

Finalmente, se suministrará hierro y ácido fólico para mujeres embarazadas y lactantes, contribuyendo a prevenir anemia, mejorar el estado nutricional materno y reducir los riesgos asociados al embarazo y la lactancia.

Los suministros serán administrados a través de los mecanismos operativos establecidos por UNICEF y sus aliados sobre el terreno, asegurando seguimiento continuo y derivación a servicios de salud cuando sea necesario.

#### 4) Presupuesto.-

<b>PRESUPUESTO Estimado -Adquisición y distribución de suministros de nutrición -</b>				
PARTIDAS	COSTE UNITARIO \$	COSTE UNITARIO €	UNID ADES	COSTE TOTAL
<b>COSTES DIRECTOS</b>				
<b>I. Equipos y Suministros</b>				<b>17.314,97</b>
Galletas con alto contenido energético,CAR/16x400g	11,45	9,99	150	1.498,86
Suplemento nutricional en sobres 20g/CAR-546	31,67	27,64	150	4.145,76
Micronutrientes multiples en sobre./PAC-30	0,63	0,55	150	82,47
Micronutrient,film-coated tabs/PAC of 1000	14,47	12,63	150	1.894,19



Hierro 60mg + Accido fólico. 400mcg tab /PAC-100	0,69	0,60	150	90,32
Alimento terapeutico listo para su uso 92g /CAR of 150	49,42	43,13	35	1.509,51
Amoxil.pdr/oral sus 125mg/5ml/BOT-100ml	0,42	0,37	700	256,57
Mebendazole 500mg tabs/PAC-100	2,80	2,44	700	1.710,49
Retinol 200,000IU soft gel.caps/PAC-500	10,54	9,20	575	5.288,99
Retinol 100,000IU soft gel.caps/PAC-100	1,60	1,40	600	837,79
<b>II. Transporte y distribución de suministros</b>				<b>1.203,56</b>
Distribución de suministros	1.379,12	1.203,56	1,00	1.203,56
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>				<b>18.518,52</b>
COSTES INDIRECTOS				
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>				<b>1.481,48</b>
<b>TOTAL GENERAL EUROS</b>				<b>20.000,00</b>

Este presupuesto responde a las necesidades detectadas en el momento de elaborar la propuesta. Dada la volatilidad e incertidumbre del contexto de esta emergencia, los suministros indicados podrán ser sustituidos por otros que respondan mejor a las necesidades de los niños, niñas y familias afectados.

El personal de UNICEF trabaja en circunstancias extremas para proteger los derechos de todos los niños y niñas.

A pesar de la situación de seguridad, UNICEF está sobre el terreno en la Franja de Gaza. Nuestro trabajo se alinea con el plan de contingencia interinstitucional para Gaza, activado ahora para coordinar la respuesta humanitaria y abordar las necesidades a medida que surgen en esta crisis impredecible y de rápida evolución.

En caso de contribuciones para actuaciones de Emergencias y Ayuda Humanitaria, esta información, junto con el informe narrativo anual estará disponible en junio del año siguiente al de la contribución, es decir en junio de 2027 para contribuciones recibidas en el año 2026.

Cabe señalar que esta forma de justificación se aplica y está ampliamente aceptada para la justificación de todas las subvenciones otorgadas por parte de las administraciones descentralizadas en todo el territorio nacional a UNICEF Comité Español para proyectos de apoyo a los derechos de la infancia.



**SEGUNDO.** Conceder a UNICEF Comité Autonómico de Castilla y León una subvención de 20.000,00€, con cargo a la partida 231 48900, vía convenio de colaboración, para dar respuesta a las necesidades humanitarias de la infancia en Gaza.

**TERCERO.** Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por un importe de 14.000,00€, que corresponde al anticipo del 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

**CUARTO.** En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de estipulaciones se estará a lo previsto en el citado convenio de colaboración.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a UNICEF Comité Autonómico de Castilla y León, para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.** Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

